

FE DE ERRATAS 12-09-2023

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En el Diario Oficial No 52.501 del 28 de agosto de 2023 se publicó la Resolución No. 4 de 2023 “Por la cual se modifica la Resolución 5 de 2022 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario por la cual se establece el Plan Anual de ICR y LEC para el Año 2023 y otras disposiciones.”

Debido a un error de digitación que se presentó en el artículo 2o., se aclara que el artículo que se está modificando corresponde al Artículo 13 de la Resolución 5 de 2022 y no del año 2023, como se citó en la resolución publicada. Por tanto, se procede a publicar el texto corregido de este artículo, así:

Artículo 2º. " Modificar el Artículo 13º de la Resolución 5 de 2022 de la CNCA, el cual quedará así:

“Artículo 13º LEC Secado y/o Almacenamiento: se financiarán inversiones para el secado y/o almacenamiento con el fin de reducir pérdidas de los productores de alimentos y contribuir a la mejora de los ingresos a través de unos precios más estables.

1. **Actividades financiables.** Las actividades financiables corresponden a las inversiones para el almacenamiento y conservación de la producción agropecuaria para alimentos:

Capital de trabajo

- i. Servicios de apoyo para almacenamiento y conservación

Inversión

- i. Adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para el secado y conservación.
 - ii. Adecuación de tierras e infraestructura para el secado y conservación.
 - iii. Inversiones para la transformación y comercialización de productos agropecuarios de origen nacional para el almacenamiento y conservación de la producción agropecuaria para alimentos cuando el proceso sea realizado directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos en los literales vii. y viii. del artículo 1º de la presente Resolución.
2. **Periodo de reconocimiento del subsidio.** El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será de hasta tres (3) años para créditos con destino principal de capital de trabajo y de hasta diez (10) años para créditos con destino principal de inversión. Los créditos con destino principal de inversión podrán tener un periodo de gracia de hasta cinco (5) años.

3. Tasa de Redescuento y de Interés al Beneficiario: con cargo a los recursos del MADR se establece el siguiente esquema de otorgamiento del subsidio a la tasa final del productor.

Condiciones financieras en IBR

Tipo de Productor	Beneficiario Especial	Tasa de Redescuento	Subsidio	Tasa de Interés con Subsidio	Subsidio Adicional *	Tasa de interés con subsidio adicional
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño Productor de ingresos bajos, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	4% e.a.	Hasta IBR + 0,9%	1% e.a.	Hasta IBR
Pequeño Productor	Pequeño Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR – 2,6%	3% e.a.	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%
Mediano Productor	Mediano Productor, Mujer Rural y Joven Rural	IBR + 0,9	2% e.a.	Hasta IBR + 4,8%	1% e.a.	Hasta IBR + 3,8%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Víctima, Desmovilizada, Reinsertada, Reincorporada y Vinculada al PNIS	IBR – 3,5%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%	1% e.a.	Hasta IBR
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquema asociativo	IBR – 3,5%	3% e.a.	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%
Mediano Productor, Pequeño Productor de ingresos bajos y Pequeño Productor	Esquema integración	IBR – 2,6%	3% e.a.	Hasta IBR + 1,9%	1% e.a.	Hasta IBR + 0,9%

IBR y spread en términos nominales

*Subsidio adicional de 1% para los beneficiarios mujer rural o joven rural.

”

Cordialmente,



Paula Andrea Zuleta Gil
Secretaria Técnica
Comisión Nacional de Crédito Agropecuario